### **BASES**

CONTRATACION DIRECTA Nº 34-2024-SUNAT/8B7200

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL





### DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





### CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superindendencia Nacional de Aduanas y de Administración

Tributaria

RUC N° : 20131312955

Domicilio legal : Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Cercado de Lima,

LIMA

Teléfono: : 634- 2200 anexo 51821

Correo electrónico: : contrataciones3@sunat.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación directa del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL", incluido en el PAC con Referencia N° 103-2024, por el supuesto de proveedor único previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con el postor LECO INSTRUMENTOS PERÚ S.R.L. (R.U.C. N.° 20536938738), hasta por el importe de S/ 137 786,11 (Ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y seis con 11/100 soles), incluido los impuestos de Ley.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 151-2024-SUNAT/8B7100 el 05 de noviembre de 2024.

### 1.4. DOCUMENTO QUE APRUEBA LA CONTRATACION

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 212-2024-SUNAT/800000 del 17 de diciembre de 2024.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **suma alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica

### 1.8. DISTRIBUCION DE LA CONTRATACION

No aplica



### 1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capitulo III de las presentes bases.

### 1.10. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación es por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contados a partir de la notificación de la aprobación del cronograma

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N°250-2020-EF.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta se presentará al correo electrónico: juscamayta@sunat.gob.pe, con copia a: lbecerrav@sunat.gob.pe, en un archivo PDF, dirigido la división de Contrataciones de la SUNAT, órgano encargado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34-2024-SUNAT/8B7200, teniendo en consideración lo siguiente:

- Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales2). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.
- Los documentos que acompañan la oferta se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original.
- El postor invitado es responsable de la exactitud y veracidad de los documentos que conforman su oferta, siendo que la oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación obligatoria:

### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Carta del fabricante o carta de la subsidiaria del fabricante donde se indique que el postor es representante acreditado o canal autorizado de la marca y para los servicios solicitados
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo Nº 4).
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 5).

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales

2.2.1.2. <u>Documentos para acreditar los requisitos de calificación</u> Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral II del Capítulo III de la presente sección de las bases

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica1.
- f) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los factores de evaluación y/o los requisitos para la suscripción del contrato, o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo de la prestación.
- g) Documento indicando un correo electrónico con dominio propio (no se aceptarán correos públicos gratuitos como hotmail, gmail o yahoo) y números telefónicos para las coordinaciones del servicio materia de la convocatoria.
- h) Declaración Jurada de compromiso de integridad. (Anexo N.º 7)

# EFE STEE

### **Importante**

 Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102º del Reglamento, el postor adjudicado, debe presentar la documentación requerida a partir de la adjudicación, en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar.

Asimismo; el contrato podrá ser suscrito el mismo día de la presentación de la documentación para su perfeccionamiento en caso no existan observaciones; de lo contrario, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la División de Ejecución Contractual de la SUNAT solicitará la subsanación respectiva, brindándole un plazo de hasta cuatro (4) días hábiles, contados desde el día siguiente de solicitada la subsanación, pudiéndose conceder un plazo adicional similar de persistir la observación o ante el requerimiento del adjudicatario, previo sustento. Subsanadas las observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles se procederá con la suscripción del contrato."

### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos pagos parciales"

El pago se realizará de acuerdo con la prestación ejecutada después de ejecutado cada servicio de mantenimiento preventivo y de emitida la conformidad del servicio por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

Se efectuarán 06 pagos, del primer al quinto pago será de 16,67% y para el sexto pago el 16.65%, en función al monto contractual.

Los pagos que la SUNAT realice al Contratista se efectuarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación

- Comprobante de pago
- Acta de conformidad suscrita por el jefe de la Oficina de Laboratorio Central y el Contratista

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes virtual, en el siguiente enlace: <a href="https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar">https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar</a>.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

### I. <u>TERMINOS DE REFERENCIA</u>

### 1. Denominación de la contratación

Servicio de Mantenimiento preventivo para equipo analizador automático de nitrógeno FP628 marca LECO o equivalente de la Oficina de Laboratorio Central.

### 2. Finalidad pública

Permitirá cumplir los objetivos estratégicos institucionales como es el OEI.01: Mejorar el cumplimiento Tributario y Aduanero de los administrados, así como el OEI.04: Fortalecer las capacidades de Gestion Institucional, mediante la determinación de la materia constitutiva de las mercancías que ingresan y salen del territorio nacional de manera oportuna en resguardo del interés fiscal, la salud y seguridad.

### 3. Antecedentes

La Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de la SUNAT es el área técnica encargada de atender las solicitudes de análisis físico – químicos de muestras requeridas por las diferentes dependencias de la SUNAT a nivel nacional. Para tal fin, cuenta con un equipo analizador automático de nitrógeno FP628 marca LECO o equivalente, el cual debe encontrarse en buenas condiciones para su correcta operación.

Mediante Resolución de Intendencia N° 064-2024/SUNAT/8B0000 de fecha 13.03.2024 se aprueba la estandarización para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo para equipo Analizador Automático de Nitrógeno FP628 marca LECO" de la Oficina de Laboratorio Central", con vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de su aprobación.

### 4. Objetivos de la contratación

### 4.1 Objetivo General

Contratar una persona natural o jurídica que efectúe el mantenimiento preventivo al equipo analizador automático de nitrógeno FP628 marca LECO o equivalente de la Oficina de Laboratorio de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de la SUNAT de acuerdo con las condiciones requeridas y de manera periódica según un cronograma establecido que permitirá asegurar una correcta clasificación arancelaria, adecuada valoración aduanera y control de mercancías prohibidas y restringidas.





### 4.2 Objetivo Especifico

Atender las solicitudes de análisis de muestras, provenientes de las diferentes dependencias de la SUNAT por estas técnicas analíticas.

### 5. Características y condiciones del servicio a contratar

### 5.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

El servicio de mantenimiento preventivo (MP), se tiene que llevar a cabo en forma periódica siguiendo los protocolos establecidos por la marca LECO o equivalente para el equipo analizador automático de nitrógeno FP628, incluyendo los consumibles sujetos a desgaste y por personal técnico capacitados en la casa matriz para brindar este tipo de servicios.

En ese sentido, se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo para el siguiente equipo:

Cuadro Nº 1

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Estimada
1	Servicio de mantenimiento preventivo del equipo Analizador automático de nitrógeno, Modelo: FP628, Marca: LECO o equivalente, código patrimonial: 67.22.0261.0017, código interno: ANI-02.	Servicio	6

### El Mantenimiento Preventivo:

Tiene por objeto, prevenir daños y/o desperfectos ocasionados por el uso normal y ordinario de las partes operativas o componentes sujetos a desgaste para su buen funcionamiento.

El mantenimiento preventivo de los equipos respectivos deberá realizarse de acuerdo con un cronograma presentado por el contratista y aprobado por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera. La frecuencia del mantenimiento preventivo de equipo Analizador automático de nitrógeno, modelo FP628, marca: LECO o equivalente, se establece en seis (6) meses.

Asimismo, los materiales e insumos para realizar dicho mantenimiento serán asumidos íntegramente por el contratista, de acuerdo con las recomendaciones y protocolos del fabricante para el equipo Analizador automático de nitrógeno, Modelo: FP628, Marca: LECO, estos materiales e insumos serán revisados y aprobados por la Oficina de Laboratorio Central antes de su uso.

Las actividades que deberá realizar el contratista en cada mantenimiento preventivo como mínimo, se detallan en el cuadro N°2







"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

N°	EQUIPO			ACTIV	ridades
1	nitrógeno modelo:	- Hace - Hace - Hace - Hace - Verific - Revis - Revis - Sustit - Revis - Limpi - Retira - Juntas - Retira - Zona - Limpi - Reins - Retira - Sustit - Hace - Hace - Hace - Hace - Regis - Analis - blano	iar o'ring. ar funcionamieni uir nuevo tubo di ar lanza y sustitu ar tapa superior ar cabezal de ca ar conjunto Balla i. ar conjunto válvul Ballast, incluyeni ar válvula Doser, talar el conjunto uir todas las tubo i. uir reactivos tubo uir reactivos Lei ción de la dosis, ar los soportes s uir reactivos filtro uir filtro de partio car funcionamien rest de fugas ou rest de fuga He rest del sistema trar valores finali tar dos muestra o. vício de Mantenir	e oxígeno. e He/Ar. e He/Ar. e He/Ar. e y OC. s IR (emis to de venti e combus: iir si es ne postquem rga y sust as Ballast do las de cambiar: Ballast. oler y TE erías C-Fl o de Redu coSorb-Ar uperior e i o del homo ulas. to de todo igeno. l'Ar. es de celd s para ao	sor, detector, bloques y camino óptico, iladores. tión, nuevo crisol y reactivos. ecesario, comprobar altura del crisol, hador y sustituir su o'ring y tuberia de ituir o'ring. contarlo, limpiar y sustituir o'rings y sustituir todas las tuberías C-Flex en PV1 y PV7. sus o'rings. ex en zona precooler, cooler y las de reción y purgar su humedad. Inhidona en filtro purificador He y de inferior del filtro del homo. O (CNFP).
		N°.	I Part Number	Carridad	Repuesto
		1	616-138	2	O-ring 221 1.437x 1.667x.125s
		2	619-065	1	tube u fumace dual
		3	501-609-HAZ	1	reagent furnace 100g
		4	608-379	1	strip quartz wool 15 in 10/pk
		5	702-567	1	O-ring 123 1.18x 1.366x .093s 1
1		6	780-899	1	stop ceramic honeyo 1.12dx1.50
1		7	617-441	1	filter screen 100mesh 1.25 sst
		8	780-831	2	o-ring 017 .687x .811x.062v
11		9	601-442	2	o-ring 113 .562x .748x.093v
1		10	616-146	1	tube lance u quartz
1		11	615-830-012	1	tube pla .125x .0825 id 12 in
$\overline{}$		- 1	5 15 550 TU 12	E	ouse pia . 128x .0020 to 12 tri



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

12	622-001-725	2	tubing flx tfl .156id x .04w
13	625-602-470	1	c/flex assy*
14	601-691	7	tubing offex .125 id x .062 w
15	608-866	1	tubing offex .187 id x .125 w
16	778-116	2	o-ring 256 5.750x 6.000x.125b
17	778-120	2	gasket neoprene 6.31x5.938x.12
18	625 602 297	10	o-ring 006 .125x .250x .063v
19	772-520	6	o-ring 108 .250x .436x.093v
20	765-976	2	o-ring 208 .625x .875x 125v
21	619-591-699	1	In-line filter, disposable 0,1 micron
22	601-664	1	o-ring 124 1.250x 1.436x.093v
23	774-425	1	o-ring 130 1.625x 1.812x.093v
24	619-192	1	o-ring 035 2.250x 2.374x .062v
25	601-504	1	o-ring 147 2.687x 2.873x.093v
26	501-171-HAZ	1	Anhydrone 10-16 mesh 1/lb.
27	772-520	4	o-ring 108 .250x .436x.093v
28	502-878	1	stick copper deoxidized 100g
29	502-174-HAZ	1	Lecosorb 20-30 mesh 500g
30	775-306	1	filter secondary 10micron
31	612-340	1	o-ring 126 1.375x 1.561x.093v
32	763-379	1	o-ring 031 1.750x 1.874x.062v

Así mismo para la verificación del correcto funcionamiento del equipo se deberá proveer por única vez al inicio del servicio, los siguientes items:

N	Part Number	Cantidad	Repuesto
1	702-557	4	O-RING 123 1.18X 1.366X .093S
2	616-138	4	O-RING 221 1.437X 1.687X.125S
3	601-684	4	O-ring 124 1.250x 1.436x.093v
4	774-425	4	O-Ring (Closure Seal)
5	619-591-699	2	FILTER IN-LINE 0.1 MICRON DISPOSABLE
6	619-154	2	TUBE CATALYST HEATER
7	503-527	2	COPPER TURNINGS DEGASSED 60G
8	622-001-758	2	INSERT MOUTH TUBE FILTER
9	502-049	6	"N" Catalyst Reagent
10	502-878	- 6	STICK COPPER DEOXIDIZED 100G
11	619-317	1	INSULATION CARD TO CELL
12	502-188	4	Alumina Oxide Pellets 200g
13	616-146	2	Quartz Lance
14	622-001-720	2	KIT TUBE EXIT FURNACE .25
15	622-001-755	2	FTG EL 45 POS .25T437-20 SAE SS
16	625-601-988	2	FTG PEEK 5/16-2415HB
17	617-031	2	O-RING 902 .240X .368X.064V
18	760-841	2	O-Ring (Q-disconnect)
19	616-147	2	Quartz Lance Tube Assembly

### 5.2 Procedimiento

El Mantenimiento Preventivo se realizará de manera semestral de acuerdo con lo establecido en el cronograma. La Oficina de Laboratorio Central se comunicará con el contratista vía correo electrónico para coordinar la realización de cada mantenimiento preventivo. Para efectos de considerar la notificación válida se debe confirmar la recepción de ésta, a través del mismo medio.

Asimismo, el contratista realizará visitas mensuales de inspección, para la verificación del correcto funcionamiento del equipo, previa coordinación con la Oficina de Laboratorio Central mediante correo electrónico.

El mantenimiento preventivo del equipo respectivo deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la confirmación de la recepción de la comunicación del requerimiento. Cualquier variación será comunicada por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de la SUNAT, mediante correo electrónico

(tsanchezr@sunat.gob.pe y/o wtello@sunat.gob.pe), con el objeto de establecer las fechas de atención necesarias.

### 5.3 Cronograma de trabajo

El contratista deberá presentar un cronograma del mantenimiento preventivo de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2, el cual deberá ser presentado en documento físico a la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de la SUNAT, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de haberse suscrito el contrato, dicho cronograma será aprobado en un plazo máximo de dos (2) días calendario de recibido por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de la SUNAT. En el caso que el cronograma de trabajo del mantenimiento preventivo sea observado, el contratista deberá subsanarlo en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados a partir de la recepción de la comunicación. La Oficina de Laboratorio Central tendrá un plazo de un (01) día calendario para su aprobación y comunica al contratista por correo electrónico.

### 5.4 Seguros

El personal que realizará el servicio deberá contar con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), dicho seguro deberá encontrarse vigente como mínimo por el plazo de ejecución del servicio. Para el cumplimiento de esta obligación se requerirá que la póliza de SCTR este vigente como mínimo por el plazo de ejecución del servicio y se presente vía correo electrónico al personal de vigilancia para su validación por OSDENA y comunicado previamente al personal designado de la Oficina de Laboratorio Central, para su ingreso a la Oficina de Laboratorio Central previo al inicio del servicio. En caso el personal que realice el servicio sea cambiado, el nuevo personal deberá contar también con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente hasta la culminación del plazo de ejecución del servicio.

El no contar con el seguro complementario de riesgos (SCTR) no podrá realizar el servicio correspondiente cualquier demora en el servicio se aplicará penalidades indicadas en el presente documento.

### 5.5 Lugar, plazo y horario de prestación del servicio

### 5.5.1 Lugar

El servicio se realizará en las instalaciones de la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, sito en la Calle Paz Soldán N° 163, Callao o previa coordinación con la Oficina de Laboratorio Central.

### 5.5.2 Plazo

El plazo de la prestación es por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contados a partir de la notificación de la aprobación del cronograma.

### 5.5.3 Horario

Horario de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo será de lunes a viernes de 8:30am a 4:30pm, de ser el caso que el día de realización de la prestación fuera en día no laborable, esta se realizará el siguiente día hábil, lo cual debe ser comunicado a la Oficina de Laboratorio Central, mediante correo electrónico (tsanchezr@sunat.gob.pe y/o wtello@sunat.gob.pe). De modo excepcional el servicio podrá realizarse en fines de semana para no afectar la operatividad de laboratorio, previa coordinación con Laboratorio Central





### 5.6 Resultados esperados

Una vez culminado cada servicio de mantenimiento preventivo solicitado para cada periodo, el contratista entregará en físico dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, la siguiente documentación:

- ✓ Un informe del servicio técnico del mantenimiento preventivo del equipo atendido. Dicho informe considerará como mínimo, los siguientes datos: membrete del contratista, número de informe, fecha de emisión, datos técnicos del equipo (marca, modelo, tipo, capacidad y código patrimonial y/o código interno), descripción del servicio, recomendaciones, fecha de mantenimiento, fecha de próximo mantenimiento, estado del equipo: operativo o inoperativo, método y patrón de medición, resultados, observaciones, firma y sello del profesional responsable. Además, deberá incluir la etiqueta de mantenimiento preventivo en el equipo.
- ✓ Verificación del rendimiento o equivalente.
- Con fines de identificación se deberá colocar una etiqueta autoadhesiva en el equipo. La etiqueta autoadhesiva, considerará como mínimo los siguientes datos: Nombre de la empresa prestadora del servicio, tipo de servicio realizado: mantenimiento preventivo, código de inventario del equipo, número de informe de mantenimiento, fecha de emisión, estado del equipo: operativo o inoperativo, fecha del próximo mantenimiento, responsable, datos de la empresa: teléfono y dirección.

### 6. Requisitos y recursos del proveedor

### 6.1 Requisitos del proveedor

El contratista deberá ser fabricante directo o subsidiaria del fabricante o representante acreditado en el país o canal autorizado para la distribución de la marca y para brindar los servicios solicitados, lo cual deberá ser acreditado en la admisión de la oferta mediante la presentación de una carta del fabricante o carta de la subsidiaria del fabricante donde se indique que el postor es representante acreditado o canal autorizado de la marca y para los servicios solicitados, dicho documento deberá presentarse como documento de admisibilidad.

### 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

### 6.2.1 Personal

Personal clave: Un (1) Supervisor

### i. Actividades

Será responsable de la realización del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo analizador automático de nitrógeno, modelo FP628 marca LECO, así como la elaboración y la firma del Informe de Servicio.

### ii. Perfil

Bachiller en Ingeniería Electrónica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Industrial o Ingeniería Química o Química o Física o químico farmacéutico; o Título técnico en Electrónica industrial o Electricidad, o Producción o Mecánico industrial.

### iii. Experiencia

Tres (3) años de experiencia mínima en mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos analizadores elementales (nitrógeno, oxigeno, hidrogeno, azufre, carbón).

### 7. Documentos para la suscripción del contrato

El postor ganador de la buena pro debe presentar para la suscripción del contrato un documento indicando un correo electrónico con dominio propio (no se aceptarán correos públicos gratuitos como hotmail, gmail o yahoo) y números telefónicos para las coordinaciones del servicio materia de la convocatoria.

### 8. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

### 8.1. Otras obligaciones

### 8.1.1. Otras obligaciones del contratista

- a) El personal del contratista deberá estar debidamente identificado, con fotochecks del contratista y uniforme de trabajo adecuado para los trabajos a realizar. (Equipo de protección personal como zapatos de seguridad, guantes, mascara de gases, mandil, entre otros)
- b) El contratista deberá contar con el stock mínimo suficiente de repuestos, consumibles, suministros, instrumentos y herramientas, que asegure una adecuada ejecución de las prestaciones materia del servicio contratado.
- c) El contratista será responsable por las pérdidas, deterioro de mobiliario y el patrimonio de SUNAT, así como los daños ocasionados al personal de SUNAT, al no haber cumplido con las normas de seguridad e instrucciones administrativas correspondientes. La determinación de la responsabilidad por estos hechos, así como por la pérdida, robo o sustracción a terceros o personal de SUNAT en el interior de sus locales, será establecido por la SUNAT sobre la base del resultado de las investigaciones que efectúe la Oficina de Seguridad. Determinada la responsabilidad, la División de Ejecución Contractual, notificará al contratista para que proceda al resarcimiento de los daños dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la comunicación. En caso de incumplirse con lo solicitado dentro del plazo otorgado, se efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, hasta cubrir el costo de reposición o reemplazo, según precio del mercado.
- d) La SUNAT se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la separación del personal del contratista que no cumpla con mantener un trato cordial y educado con el personal de la SUNAT. El contratista deberá disponer el reemplazo correspondiente en un plazo no mayor a los tres (3) días calendario de recibida la solicitud, de tal manera que no se vea interrumpido el servicio contratado. Cabe señalar que el personal de reemplazo debe cumplircon los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia.

### 8.1.2. Retiro del personal asignado al servicio

El personal propuesto no podrá ser reemplazado, sin autorización previa y expresa de la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de la SUNAT, el "reemplazante" deberá reunir las mismas o superiores características a lo previsto en los términos





de referencia. El contratista deberá comunicar a la Oficina de Laboratorio Central el motivo del reemplazo, así como la documentación que acredite que el reemplazante reúna las características solicitadas en los términos de la referencia en un plazo de veinte (20) días calendarios previos al inicio del servicio programado. El laboratorio tiene un plazo de tres (3) días calendarios para la absolución, contados a partir de la fecha de remitido el correo electrónico de Laboratorio Central. Si el laboratorio tiene alguna observación comunicará al contratista vía correo electrónico teniendo un plazo de dos 02 días calendarios contados a partir de la recepción de la comunicación para levantar las observaciones. El laboratorio aprueba al día siguiente de recibir el levantamiento de observaciones

# 8.1.3. Otras obligaciones del contratista referidas a la seguridad y salud en el trabajo

El CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO".

El contratista es responsable de las acciones y tareas encomendadas a su personal como parte de la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento en los horarios estipulados y comportamiento ético dentro de la entidad.

### 8.1.4. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

- a) Facilitar el ingreso a las instalaciones de la Oficina de Laboratorio Central.
- b) Proporcionar un espacio físico para que el personal del contratista realice los trabajos de mantenimiento.

### 8.2. Subcontratación

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar el servicio. El presente servicio no podrá ser subcontratado.

### 8.3. Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado."

### 8.4. Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que supervisan: Oficina de Laboratorio Central y la División de Ejecución Contractual de la SUNAT.

Áreas que coordinarán con el contratista la Oficina de Laboratorio Central y la División de Ejecución Contractual de la SUNAT

### 8.5. Conformidad de la prestación

Al término de cada trabajo realizado, se suscribirá un Acta de Conformidad del Servicio que será suscrito por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Laboratorio Central en el plazo máximo de siete (07) días o máximo de quince (15) días de producida la





"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

recepción en caso requiera de efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

### 8.6. Forma de pago

"La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales".

El pago se realizará de acuerdo con la prestación ejecutadas después de ejecutado cada servicio de mantenimiento preventivo y de emitida la conformidad del servicio por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia de Desarrollo e Innovación Aduanera.

Se efectuarán 06 pagos, del primer al quinto pago será el 16,67% y para el sexto pago el 16.65%, en función al monto contractual.

Los pagos que la SUNAT realice al Contratista se efectuarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Acta de conformidad suscrita por el jefe de la Oficina de Laboratorio Central y el contratista.

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes virtual, en el siguiente enlace:

https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar

### 8.7. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, aplicando la fórmula establecida en el art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 8.8. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por el servicio prestado conforme a lo indicado en el Artículo 40° de la ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (1) año a partir de la conformidad otorgada por parte de la Entidad.

### II. REQUISITOS DE CALIFICACION

Α	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Supervisor  Requisitos: Bachiller en Ingeniería Electrónica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Industrial o Ingeniería Química o Química o Física o químico farmacéutico; o Título técnico en Electrónica industrial o Electricidad, o Producción o Mecánico industrial del personal clave requerido como Supervisor.

### Acreditación:

El grado de bachiller o título técnico será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

En caso el grado de bachiller o técnico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

### A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

### Supervisor

### Requisitos:

 Tres (03) años de experiencia mínima en mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos analizadores elementales de nitrógeno y/o, oxígeno y/o, hidrógeno y/o, azufre y/o carbón, del personal clave requerido como supervisor.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

### Importante

 Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.





- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia S/ 13,000 (trece mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de mantenimiento preventivo de equipos analizadores elementales de nitrógeno y/o oxígeno y/o hidrogeno y/o carbono.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobente, cuendo he aldo colocado gor el gragio gostor, no guede ser considerado como una ecreditación que graducas fehaclencia en relación a que se encuentre cercalado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del gostor elimando que el comprobente de gago ha sido cancelado".



Caba praction que, de écatordo con la Resolución Nº 8885-2818-10'b-81 del Imbunal de Contrataciones del batedo:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

"Situación diferente se suscita ente el sello colocado por el chente del gostor (sea utilizando el término "cancelado" o "gegado") suguesto en el cual si se contarte con la declaración de un tercaro que drinde cartese, ante la cual debiera reconocerse la validad de la exgeriencia".



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".





### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINADE LABORATORIO CENTRAL, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en adelante LA SUNAT, con RUC Nº 20131312955, con domicilio legal en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1471, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por [..........], identificado con DNI Nº [........], y de otra parte [........], con RUC Nº [........], con domicilio legal en [.......], inscrita en la Ficha N° [........] Asiento N° [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.......], con DNI N° [.......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 34-2024-SUNAT/8B7200** para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Para efectos del contrato, cuando se mencione a LA LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF; y la mención a EL REGLAMENTO, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento EL CONTRATISTA se obliga con LA SUNAT a prestar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el sistema de suma alzada, con las características técnicas de su oferta y lo señalado en las bases del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.

Queda entendido que EL CONTRATISTA no podrá alterar, modificar ni sustituir las características técnicas señaladas en su oferta, presentadas con motivo del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante de este contrato



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO3

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos pagos parciales"

El pago se realizará de acuerdo con la prestación ejecutada después de ejecutado cada servicio de mantenimiento preventivo y de emitida la conformidad del servicio por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

Se efectuarán 06 pagos, del primer al quinto pago será de 16,67% y para el sexto pago el 16.65%, en función al monto contractual.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación

- Comprobante de pago
- Acta de conformidad suscrita por el jefe de la Oficina de Laboratorio Central y el Contratista

Dicha documentación se debe presentar en en la Mesa de Partes de la SUNAT, sito en la Avenida Garcilaso de la Vega 1472 Cercado de Lima – LIMA o en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <a href="https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar.4">https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar.4</a>

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA SUNAT efectuara el pago de las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA SUNAT, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de LA LEY y en el artículo 171 de EL REGLAMENTO, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Los pagos que LA SUNAT deba realizar a EL CONTRATISTA se efectuarán mediante

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

abono directo en su respectiva cuenta bancaria de acuerdo a lo que indique **EL CONTRATISTA**, según lo establecido en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que el funcionario competente de LA SUNAT otorgue la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA y se efectúe el pago.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### Lugar:

El servicio se realizará en las instalaciones de la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, sito en la Calle Paz Soldán Nº 163, Callao o previa coordinación con la Oficina de Laboratorio Central.

### Plazo:

El plazo de prestación es por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contados a partir de la notificación de la aprobación del cronograma.

EL CONTRATISTA deberá presentar el cronograma del mantenimiento preventivo de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2 del Cap. III, de las Bases, el cual deberá ser presentado en documento físico a la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de la SUNAT, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de haberse suscrito el contrato, dicho cronograma será aprobado en un plazo máximo de dos (2) días calendario de recibido por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de LA SUNAT. En el caso que el cronograma de trabajo del mantenimiento preventivo sea observado, el contratista deberá subsanarlo en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados a partir de la recepción de la comunicación. La Oficina de Laboratorio Central tendrá un plazo de un (01) día calendario para su aprobación y comunica al contratista por correo electrónico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34° de LA LEY y en el artículo 158° de EL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a EL CONTRATISTA;

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud escrita y justificada dirigida a la División de Ejecución Contractual dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización, en la Mesa de Partes de LA SUNAT, sito en Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima o en la Mesa de Partes Virtual de LA SUNAT: https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar.

### CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

### CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA entrega a LA SUNAT los siguientes documentos:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>5</sup>.
- f) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los factores de evaluación y/o los requisitos para la suscripción del contrato, o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo de la prestación.
- g) Documento indicando un correo electrónico con dominio propio (no se aceptarán correos públicos gratuitos como hotmail, gmail o yahoo) y números telefónicos para las coordinaciones del servicio materia de la convocatoria.
- h) Declaración Jurada de compromiso de integridad. (Anexo N° 7)

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Al término de cada trabajo realizado, se suscribirá un Acta de Conformidad del Servicio que será suscrito por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Laboratorio Central en el plazo máximo de siete (07) días o máximo de quince (15) días de producida la recepción en caso requiera de efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, LA SUNAT las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA SUNAT puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir LA SUNAT.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA SUNAT no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de LA SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de





"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud a EL CONTRATISTA, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones

Si EL CONTRATISTA no cumpliese con la obligación de informar a la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

### CLÁUSULA DUODECIMA: SUB CONTRATACION

EL CONTRATISTA se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación del servicio. El cumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de LA LEY y 173 de EL REGLAMENTO.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad del servicio otorgada por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DÉCIMA SEXTA DÉCIMA SÉTIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA SUNATle aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$ 

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

del retraso como justificado por parte de LA SUNAT no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 de EL REGLAMENTO.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA SUNAT puede resolver el Contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de EL REGLAMENTO. De darse el caso, LA SUNAT procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 EL REGLAMENTO.

LA SUNAT puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de LA LEY, en los casos que EL CONTRATISTA:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL CONTRATISTA puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que LA SUNAT incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sigo requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 de EL REGLAMENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en LA LEY y EL REGLAMENTO, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>6</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en LA LEY y EL REGLAMENTO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 de EL REGLAMENTO, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de LA LEY.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT	Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima.
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE <b>LA</b> SUNAT	https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar
DOMICILIO DE EL CONTRATISTA	[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE EL CONTRATISTA	[consignar la cuenta de correo electrónico consignada como domicilio electrónico por el postor ganador de la buena pro al presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato]

SUPERVIZOR S a dí

La variación de cualquiera de los domicilios de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

No se podrá efectuar notificaciones al domicilio electrónico de alguna de las partes cuando la normativa de contrataciones del Estado establezca una formalidad específica.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA SUNAT"	"EL CONTRATISTA"

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

### Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>7</sup>.

### **ANEXOS**





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

### ANEXO Nº 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
DIVISION DE CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 34-2024-SUNAT/8B7200
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :	and the second s			
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>8</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la Orden de servicios

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

### ANEXO Nº 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
DIVISION DE CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 34-2024-SUNAT/8B7200
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

### ANEXO Nº 3

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
DIVISION DE CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 34-2024-SUNAT/8B7200
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





### Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONTRATACION DIRECTA Nº 34-2024-SUNAT/887200 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FOLURO ANALIZADORA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

### ANEXO Nº 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
DIVISION DE CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 34-2024-SUNAT/8B7200
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contados a partir de la notificación de la aprobación del cronograma.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





# ANEXO Nº 5 OFERTA ECONÓMICA

Señores
DIVISION DE CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 34-2024-SUNAT/8B7200
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL	

La oferta económica en Soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONTRATACION DIRECTA N° 34-2024-SUNAT/8B7200 LABORATORIO CENTRAL"

# ANEXO Nº 6

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

DIVISION DE CONTRATACIONES Presente. Señores

CONTRATACION DIRECTA N° 34-2024-SUNAT/8B7200

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

°N	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>9</sup>	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD DE SER EL PR CASO¹º	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>11</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>12</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>13</sup>	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA¹3
-										
2										
3										
4										

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Consignar en la moneda establecida en las bases.



Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 13

*SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONTRATACION DIRECTA № 34-2024-SUNAT/8B7200* "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

								THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Carlo Calleria Carlo Car	(H.: ():-
ě	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE O CP % DE SER EL CASO 10	FECHA DEL CONTRATO O CP 9	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO¹º	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>11</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>12</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>13</sup>	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA¹3
5										
9										
7										
8										
6										
10										
	:									
20										
	10	TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO ANALIZADORAUTOMÁTICO DE NITRÓGENO FP628 MARCA LECO O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL"

### ANEXO Nº 07

### DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores
SUNAT
CONTRATACION DIRECTA Nº 34-2024-SUNAT/8B7200
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [......], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [......], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>15</sup>, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>16</sup>, y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección antes señalado, en mi calidad de Postor en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.
- 2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, durante la ejecución del contrato.
- 3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



<sup>16</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO).

<sup>15</sup> Aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y por el Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante LA LEY).